


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 JUN 2015

Expediente N° 22070/11.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la convocatoria a concurso regular para cubrir tres (3) cargos de PRECEPTOR, 25 horas, turno mañana del Instituto de Educación Media Tartagal (Resolución Rectoral N° 0973/11), y

CONSIDERANDO:

Que ante las impugnaciones presentadas por los postulantes Gustavo R. INSAURRALDE, Carlos A. TABOADA y Sofía FLORES, el Sr. Rector mediante Resolución N° 1169/14 resolvió hacer lugar a las mismas, fundado en lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que asimismo, a través del artículo 2º, se declara la nulidad del concurso por vicios de procedimientos en el concurso, toda vez que la Administración no actuó conforme a derecho, por cuanto no cumplió con la normativa respecto del procedimiento concursal, con relación a: la omisión en consignar fecha y hora de notificación de la postulante Flores y la omisión de esos mismos datos en la presentación de las propuestas por parte de postulantes, que dieron lugar a su exclusión del concurso.

Que en razón de estas irregularidades, el Sr. Rector dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objeto de esclarecer el hecho y deslindar eventuales responsabilidades administrativas.

Que mediante Resolución Rectoral N° 0368/15, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el postulante Carlos René CUENCAS BARRIENTOS, con la fundamentación antes aludida.

Que corresponde al Consejo Superior el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio presentado por el postulante Cuencas Barrientos.

Que al respecto, la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad concluye (fs. 458/459): *"II.- Analizadas las actuaciones, esta Coordinación Legal y Técnica ratifica su opinión de fs. 421 vta. compartiendo el dictamen de Asesoría Jurídica, toda vez que existe en autos un vicio de procedimiento que torna nulo lo actuado e impide aprobar el dictamen del Jurado. Lo manifestado por el postulante Cuenca Barrientos no es suficiente para modificar la opinión vertida al respecto..."*

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte la decisión tomada a nivel de Rectorado, motivado en vicios de procedimientos en el proceso concursal, que hacen inviable continuar con las demás etapas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 139/15 bis,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2015)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el postulante **Carlos René CUENCAS BARRIENTOS** por las razones expuestas precedentemente; en consecuencia, ratificar la Resolución Rectoral N° 0368/15.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

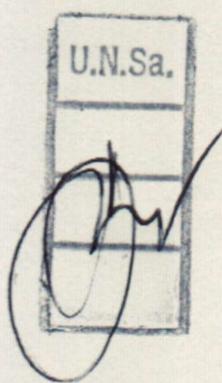
Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°.- Notificar al postulante CUENCAS BARRIENTOS lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a las partes interesadas. Cumplido, siga al IEM-Tartagal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA